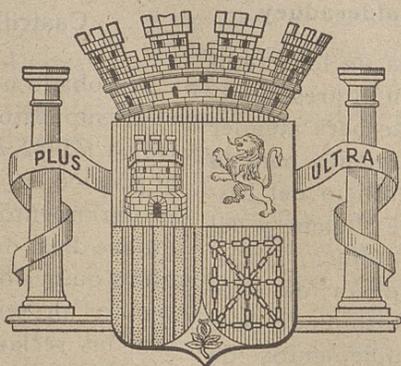


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 4.878

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

894-46.256. D. Felipe García Zapatero.—Castrejón (Valladolid), Alta. Por trabajar por cuenta propia.

895-46.185. D. Trifón Martínez Díez.—Peñafiel (Valladolid), por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 9 de Octubre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1931).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.865

**GOBIERNO CIVIL**

**Transportes mecánicos rodados por carreteras**

En la *Gaceta de Madrid* se publicó una Orden, fecha 9 del corriente, del excelentísimo señor

Ministro de Fomento, en la que, además de condonar las sanciones y multas impuestas como consecuencia de la aplicación del Reglamento de 22 de Junio de 1929, que no hayan sido hechas efectivas a la fecha de la publicación de la Orden, 10 del actual, se levanta la suspensión que sobre esa materia fué decretada por Orden de 5 de Mayo último, y, por tanto, se restablece la plena vigencia de las disposiciones sobre multas en relación con esta clase de transportes.

Como el transitorio régimen de suspensión de sanciones había dado lugar, en relación con el servicio de carreteras a numerosísimos abusos, que es preciso cortar de raíz, este Gobierno civil hace público por medio de este comunicado, que será inexorable en la aplicación de las sanciones procedentes en cuantas infracciones le sean denunciadas.

A estos efectos quiero recordar aquellas infracciones más esenciales:

a) Circulación de los llamados taxis, autorizados para servicio público urbano por los respectivos Ayuntamientos, cuando salgan del radio de las poblaciones sin llevar la tarjeta clase C, expedida en el Negociado de Transportes del Gobierno civil.

b) Circulación de los taxis provistos de tarjeta C, pero realizando servicio en forma no autorizada, según las instrucciones que figuran al dorso de la misma tarjeta.

c) Circulación de camionetas

de transporte de mercancías sin la correspondiente tarjeta clase D, expedida por el Negociado de Transportes del Gobierno civil.

d) Circulación de tales camionetas de mercancías, aun cuando tengan su tarjeta, llevando personas que no sean el conductor, ayudante y mozo de carga, y, aun estas mismas si no fueran provistas de la correspondiente autorización, como tales servidores del coche, expedida para cada vehículo por la Jefatura de Obras públicas.

e) Circulación de servicios irregulares o eventuales de ómnibus automóviles sin que hayan sido alquilados por coche completo y no por asientos, y, desde luego, provistos del rótulo «Servicio de alquiler», en sitio visible, con el sello de la Jefatura de Obras públicas.

f) Realización de servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, sin que los coches ómnibus vayan provistos de la correspondiente autorización temporal para tal clase de servicio, expedida por la Jefatura de Obras públicas.

g) Realización de servicios diarios o periódicos de itinerario fijo sin la debida autorización, bien sea ésta definitiva, dada por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, o provisional, dada por el Gobernador civil.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortíz

Núm. 4.836

**Jefatura de Obras públicas de Valladolid**

**REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 14 de Diciembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme para reparación de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Valderas a Villafrechós, cuyo presupuesto es de 45.522'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.366 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 19 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito

cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 4.880

#### Audiencia Territorial de Valladolid

##### Secretaría del Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Fiscal suplente de Peñafiel, don Pedro Arranz Molinero.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de 8 de Mayo último.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1931.—P. A. de la Secretaría de Gobierno, El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.869

#### Alaejos

No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios de «Pesas y medidas», «Degüello de reses en el Matadero» y «Bebidas espirituosas» para el año 1932, se señala para que tenga lugar la subasta de los mismos el día 18 de Diciembre próximo, en la Casa Consistorial, de diez a diez y treinta el primero, de diez y treinta a once el segundo y de once a once y treinta el tercero, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alaejos, 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Alonso.

600

Núm. 4.841

#### Cabezón de Valderaduey

Por insuficiencia de los créditos consignados en el presupuesto ordinario vigente para atender al pago del repartimiento para la construcción del edificio del Instituto provincial de Higiene y del suministro de luz pública, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha formulado propuesta en dos suplementos de crédito de 13 pesetas al capítulo 1.º, artículo 6.º y de 33 pesetas al capítulo 4.º, artículo 1.º, cuyos suplementos han de cubrirse con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos o superávit, sin aplicación del último ejercicio liquidado, hallándose expuesto al público el correspondiente expediente durante quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, advirtiéndose que finalizado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cabezón de Valderaduey, 26 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 4.799

#### Castrillo de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, procedió en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1932, resultando designados los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Marcelino Rodríguez de Frutos.  
» Gumersindo Paredes González.  
» Teodoro López Alonso.  
» Blas López Francisco.  
» Avelino González González.

##### Parte personal

- D. Frutos González Bocos.  
» José Arranz González.  
» Doroteo Catalina Arranz.

Quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que sirvieron para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que el plazo es de siete días hábiles durante el cual se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los señores designados.

Castrillo de Duero, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Frutos González.

Núm. 4.859

#### Castrillo Tejeriego

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castrillo Tejeriego, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Edmundo Pelayo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Camporredondo.  
Torre de Esgueva.

Núm. 4.873

#### Castrodeza

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes de este término municipal y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

De igual modo y por el mismo plazo se hallan expuestas al público las ordenanzas municipales de los diferentes arbitrios municipales aprobadas por este Ayuntamiento, en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrodeza, 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 4.842

#### Castroponce de Valderaduey

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha hecho la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término, para el año de

1932, y por el derecho que les asiste, son los siguientes:

##### Parte real

- D. Adolfo de Santiago San Román.  
» Teótico Cedrún Diez.  
» Ecequiel Carlón Paz.  
» Graciano Carrillo de Santiago.

##### Parte personal

- D. Pascasio Vidal Alonso, (Párroco, hoy excluido).  
» Justino Santiago Santiago.  
» Domnino Gago del Pozo.  
» Fortunato Carrillo Castañeda.

Tales designaciones y documentos, base de las mismas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de siete días, para su examen y reclamaciones.

Castroponce, 27 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 4.843

#### Matapozuelos

Conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre Degüello de reses en el Matadero; Venta de Bebidas espirituosas y Mostración de caldos, para el próximo año de 1932; cuyos remates, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Diciembre próximo a las diez, once y doce de su mañana, bajo el tipo de 600, 750 y 1.500 pesetas, respectivamente, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí y con asistencia del señor Teniente de Alcalde, y las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Si en dichas subastas no hubiere remate, se celebrarán unas segundas bajo las mismas condiciones, con la rebaja del 10 por 100, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado don Esteban Molpeceres, con residencia en Olmedo.

Conforme al artículo 6.º del re-

ferido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Matapozuelos, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Martínez.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de....., en esta localidad, para el año de 1932, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra) y acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

601

Núm. 4.854

#### Medina de Río seco

Propuesta por la Comisión de Hacienda del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, ante indicado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1942.

Medina de Río seco, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Brizuela.

Núm. 4.820

#### Melgar de abajo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Agape Mazariegos Fernández.  
» Miguel Villalba Mazariegos.  
» Lucinio Gatón Mazariegos.  
» Prudencio Fernández Soleño.

#### Parte personal

D. Luciano Alonso Pablos.

- » Dimas Villares Mañueco.  
» Cesáreo Polentinos Raposo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que, durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, por los interesados legítimos.

Melgar de abajo, 27 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 4.855

#### Montemayor de Pililla

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 25 del actual, ha acordado aprobar definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1930, con la liquidación siguiente:

Cargo, 118.881'39 pesetas.  
Data, 66.545'51 pesetas.  
Existencia en caja, 52.335'88 pesetas.

Cuenta de propiedades, pesetas 487.029'15.  
Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Montemayor de Pililla, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Felicísimo Olmedo.

Núm. 4.849

#### La Pedraja de Portillo

El día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el aprovechamiento de resinación de 3.600 pinos en el monte «Corbejón», de los propios de esta villa, a vida por siete años, bajo el tipo de 25.200 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pedraja de Portillo, 27 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Félix Valdés.

602

Núm. 4.848

#### Portillo

Don Rufino Adeva Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portillo.

Hago saber: Que el título número 103 del empréstito para construcción de la Casa Cuartel

de la Guardia Civil, de este puesto, emitido al portador, se ha extraviado, según instancia dirigida a esta municipalidad por don Luciano Beato, a nombre de quien figura la matriz de referido título.

Y a fin de quien se considere perjudicado o le tenga en su poder, se anuncia por término de treinta días, para que durante este plazo formule las reclamaciones que estime pertinentes.

Portillo, 27 de Noviembre de 1931.—Rufino Adeva.

Núm. 4.862

#### Pozuelo de la Orden

Por no haberse presentado reclamación ninguna contra la designación de vocales electivos para constituir las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año próximo de 1932, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ellas, por virtud de la votación verificada el día 22 del actual, los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Sisenando Gutiérrez González.  
» Sabiniano González Martínez.  
» Saturnino Díez Villafáfila.  
» Anuncio Gutiérrez Gutiérrez.  
» Crescente Gutiérrez Ares.  
» Vidal Gutiérrez Cimas.

#### Parte personal

- D. Daniel Vaquero Vicente.  
» Celestino Torres Martín.  
» Desiderio Villafáfila Gómez.

Pozuelo de la Orden, 28 de Noviembre de 1931.—El Presidente de la parte real, Vicente Gutiérrez Ruiz.—El de la personal, Atanasio Fernández.

Núm. 4.863

#### Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1932 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de

explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Pozuelo de la Orden, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Núm. 4.847

#### Renedo de Esgueva

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones procedentes.

Renedo de Esgueva, 26 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 4.856

#### Renedo de Esgueva

Confeccionada la matrícula Industrial de este termino, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario para su examen y efectos legales.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en dicho documento incluidos.

Renedo de Esgueva, 20 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 4.861

#### Salvador

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que cuantos lo deseen puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, conforme determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Salvador, 28 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Eduardo Legido.

Núm. 4.851

#### Santibáñez de Valcorba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta la reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Santibáñez de Valcorba, 27 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Isaac Berzosa.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villalbarba.

Núm. 4.857

#### Sardón de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día veintidós del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Ciriaco Parra Medina.
- » Dionisio Calvo Posadas.
- » Millán y don Rafael Alonso Lasheras.
- » Emeterio Madrazo Delgado.

##### Parte personal

- D. Isaac Díez Blanco.
- » Daniel Suárez Sanz.
- » Ramón Lázaro Peña.
- » Alejandro Parra Mendicuti.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Sardón de Duero, 27 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Dionisio Calvo.

Núm. 4.821

#### Simancas

Para atender al pago de gastos originados en los festejos del corriente año en el mes de Septiembre último, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto la habilitación del crédito necesario con cargo a la existencia del anterior ejercicio para reforzar la consignación del capítulo 13, artículo 3.º y partida 63 del vigente presupuesto de gastos.

El expediente y antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de

este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Simancas, 28 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 4.874

#### Tiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión del día 26 del actual, aprobó los pliegos de condiciones relativos a la contratación, por medio de subasta pública, de los derechos establecidos sobre «Degüello de reses en el Matadero municipal» y «Reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares», durante el próximo año de 1932, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tiedra, 30 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.875

#### Tiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión del día 26 del actual, aprobó los pliegos de condiciones relativos a la contratación, por medio de subasta pública, de los arbitros municipales sobre «Extracción de materiales de terrenos públicos», «Industrias callejeras y ambulantes», «Puestos públicos» y «Rodaje de carros» durante el próximo año de 1932, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, en el plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tiedra, 30 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.876

#### Tiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión del día 26 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, el Salón principal y otras dependencias sobrantes del edificio consistorial durante los años 1932, 1933, 1934 y 1935 y el del local antigua panera del Pósito para el año de 1932, por lo que a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, para que las reclamaciones que se produzcan se presenten ante la Corporación municipal, en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tiedra, 30 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.871

#### Tordesillas

Formado por Secretaría el anteproyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932 y examinado y formado por esta Corporación el proyecto de modificaciones al mismo, queda expuesto al público en esta Secretaría en unión de cuantos documentos determina el artículo 296 del Estatuto municipal y a lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto 1924, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas por los particulares o entidades interesadas.

Tordesillas, 28 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Damián Millán Alonso.

Núm. 4.823

#### La Unión de Campos

Debiendo procederse a la elección de tres vocales que, con los vocales natos de la Junta del repartimiento general de utilidades de este término municipal y única Parroquia, y de cuya Junta soy Presidente por ministerio de la Ley, integren la misma para formar el correspondiente al año próximo de 1932 con arreglo a los preceptos establecidos en el artículo 523 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, subsistente en la parte que afecta a las Haciendas locales y a que se contrae el presente por Decreto del Gobierno de la República de 16 de

Junio último y forma adoptada por el Ayuntamiento de esta villa para la confección de dicho repartimiento, en uso del derecho que la Ley le concede, se convoca por medio del presente para el día 6 de Diciembre próximo a todos llamados a tomar parte en dicha elección, que serán los que a tales efectos les conceden derecho electoral los preceptos contenidos en los artículos 492 y 493 del indicado Estatuto municipal.

El procedimiento para ello, será asimismo el determinado en el artículo 494 del propio Estatuto municipal y demás concordantes del mismo; constituyendo la Mesa los señores vocales natos, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 523, apartado a), a la hora de las nueve de la mañana en la Sala capitular de la Casa Consistorial, durando la emisión del sufragio hasta las doce, hora en que se dará por terminado el acto.

Inmediatamente, se hará público el resultado de la elección, para que puedan interponerse oportunamente las reclamaciones que los electores consideren pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público a su vez en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el meritado artículo 494 del repetido Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

La Unión de Campos, 26 de Noviembre de 1931. — El Presidente de la Junta, Juan Blanco.

Núm. 4.822

#### Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día veintinueve de Noviembre corriente, y en consonancia con lo dispuesto en el proyecto de ley, fecha 18 del mes en curso, modificando los artículos 484 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, llevó a efecto la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año de 1932, habiendo recaído en los señores siguientes:

#### Parte real

D. Sinforoso Torres Camino.  
» Cesáreo Martínez Guerra.  
» Gonzalo Vallejo Torres.  
» David Carvajal Fernández.  
» Temístocles Rodríguez.

#### Parte personal

D. Ignacio Parra Sanz.  
» Antonio Gaona Zamora.  
» Félix del Olmo Remiro.

Habiéndose acordado que se exponga esta designación al público por el plazo de siete días naturales, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones legítimas por los interesados que se consideren preteridos.

Valoria la Buena, 27 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Juan González.

Núm. 4.798

#### Vega de Ruiponce

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Vega de Ruiponce, 26 de Noviembre de 1931. — El Alcalde accidental, Ciro Arenillas.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villán de Tordesillas.

Núm. 4.860

#### Villacarralón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día ocho del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales e Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de la hierbas y rastrojos de este término municipal cedidos por dos años, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplan los veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Villalón don Mateo Cantero, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de las hierbas y pastos de este término municipal.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de hierbas y pastos de este término municipal con sujeción a las citadas condi-

ciones, ofrece por el remate la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villacarralón, 29 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Basiliano López.

603

Núm. 4.840

#### Villalba de los Alcores

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, conforme a lo preceptuado en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones que procedan.

Villalba de los Alcores, 25 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Rufino Vaquero.

Núm. 4.846

#### Villanueva de San Mancio

Durante los días 6 y 7 de Diciembre próximo y horas de las nueve a las trece y de las catorce a quince de cada uno de dichos días, se procederá por el Recaudador de los arbitrios e impuesto de este Ayuntamiento, don Valentín Escribano, a la cobranza de los impuestos por los conceptos de utilidades y pastos, correspondientes a todo el corriente año de 1931, oficina recaudatoria Casa Consistorial; previniendo que los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en los días señalados, podrán efectuarlo hasta el 15 de dicho mes, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, Medina de Rioseco, calle de la Costanilla, número 2.

Villanueva de San Mancio, 26 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Julio Díez.

Núm. 4.879

#### Villaviciencio de los Caballeros

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario del año actual, que se tendrá en cuenta para la formación del que regirá durante el año de 1932, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 30 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Nicasio Raliegos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.787

#### VALLADOLID. — PLAZA

Don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción del mismo distrito.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Primitiva Fernández Toribio, en causa por injurias, se saca a pública subasta la finca que la fué embargada y es la siguiente:

Una casa, número treinta y tres de la cuarta calle transversal, barrio de la Esperanza, de esta ciudad, que consta sólo de planta baja, tasada en mil pesetas; siendo las siguientes las condiciones de la subasta:

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las doce de su mañana.

El tipo para la subasta será el de mil pesetas, en que dicha casa fué tasada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar haber constituido, en forma legal, el depósito del diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Que se carece de títulos de dicho inmueble, lo cual se hace constar a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Eleuterio Dívar. — El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 4.889

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en autos para la venta de bienes de los menores Manuel, Jorge y Agustín-Teodoro Alonso Oyagüe, solicitada por su tutor don Victoriano López Alvarez, ha acordado sacar a pública subasta, y con las condiciones que

luego se expresarán, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una casa sita en esta villa de Medina del Campo, calle de Bravo, señalada con el número ocho, de ignorada medida superficial, compuesta de planta baja, principal, desván y un pequeño patio; linda por la derecha, entrando en ella, con otra de Segundo Herrero; izquierda, con la de López Flórez, y espalda, con corral de la Capilla de las Angustias; justipreciada en nueve mil quinientas pesetas.

2.º Tierra en el término municipal de Siete Iglesias, al pago de la Canaleja, de una obrada y trescientos estadales; linda al Norte, con sendero de Eván de abajo; Naciente, con otra de los herederos de Pablo Bergaz; Sur, con tierra del Marqués de Falces; Oeste, con tierra de los herederos de Mariano Monroy y José María Oyagüe; tasada en doscientas pesetas.

3.º Un solar en el mismo término que la anterior, antes lagar, al sitio del Cabañal; mide por un lado ocho metros y cincuenta centímetros, y por otro, doce metros y treinta centímetros; linda al frente, con camino que baja al Prado de abajo; derecha, con lagar de Lorenzo Zola; izquierda, con camino de Salamanca, y espalda, con bodega de Ecequiel Oyagüe; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Tierra en el mismo término que las anteriores, pago de la Bayona del Encerro o Encino, de tres cuartas; linda al Norte, con el río Trabancos; Este, con otra de Eugenio Oyagüe; Oeste, herederos de Trinidad Sandonis, y Sur, con la cañada de Merinas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Una casa en la Plaza Mayor de Siete Iglesias, señalada con el número diez; consta de planta baja, principal, desván, cuadra, corral y pajar; linda por la derecha, entrando en ella, con pajar de Emilio Cruzado; izquierda, con otra de Pascual Hernández, y espalda, con la calle de Cantarranas; justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

6.º Tierra al pago de Morejón, de una obrada de cabida; linda al Norte, con reguero de Eván de arriba; Naciente, con otra de herederos de Pablo Bergaz; Mediodía, con tierra de Gregorio Vicente; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Majuelo al pago de Valdevita, de quinientas cepas; linda por el Norte y Sur, con tierra de Miguel Hernández; Este y Oeste, con alameda de Mariano López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.º Tierra al pago de la Reguera honda, de tres cuartas; linda por el Norte, con la Reguera del pago; Este, con otra de Vicente Oyagüe; Sur, con tierra de Paula García; Oeste, de Jacinto Hernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.º Tierra al pago de Valdobos, de 42 áreas y 43 centiáreas; linda al Norte, con cañada Real de merinas; Oeste, otra de Pablo Bergaz; Sur, de Paula García; Este, la misma y herederos de Anastasio Oyagüe; tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Tierra al pago de Bayona, llamada de Negrillo, con alameda, de 28 áreas y 29 centiáreas; linda al Norte, con el río Trabancos; Este, tierra de Melchor Sandonis; Oeste, otra de doña Rafaela Zorita, y Sur, con la cañada de Merinas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. Tierra al mismo pago, con noria y máquina, de una obrada; linda por Norte, con el río Trabancos; Este, herederos de Blas Alonso; Oeste, herederos de Pablo Bergaz, y Sur, con la cañada Real; tasada en cinco mil pesetas.

Se señala para el acto del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Diciembre próximo, y hora de las diez, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Que se reserva el derecho de aprobar el remate; y

Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado Medina del Campo, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Camprubí. — Licenciado Fulgencio Peralta.

604

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.833

### Regimiento de Artillería a pie número 4.

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se relacionan, se hace público por el presente anuncio para que los constructores que deseen tomar parte lo verifiquen en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, teniendo muy en cuenta cuanto disponen las Ordenes Circulares de 2 de Octubre de 1930 (*Diario Oficial* número 223) y 27 de Marzo del presente año (*D. O.* número 73).

### Prendas que se citan

Cucharas, 200; ceñidores, 300; pañuelos, 1.500; camisas, 1.200; calzoncillos, 1.241; zapatos, pares, 2.000; alpargatas, pares, 1.000; Guerreras kaki algodón, 1.000, y pantalones polaina algodón kaki, 1.800.

Medina del Campo, 27 de Noviembre de 1931. — El Comandante Mayor, *Pedro Madrigal*.

596

Núm. 4.852

### 4.ª Comandancia de Intendencia

#### ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comandancia las prendas que a continuación se expresan, se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones y modelos serán dirigidos al señor Coronel y han de ajustarse a los preceptos de las Ordenes circulares de 19 de Diciembre de 1930 y 27 de Marzo de 1931 (*D. O.* números 287 y 73), y por lo que respecta a los trajes de trabajo (monos) a la de 13 de Junio de 1929 (*D. O.* número 130).

2.º Las prendas objeto de este anuncio serán entregadas en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto.

3.ª Los modelos no aceptados deberán ser retirados en el término de quince días, pasando a ser propiedad del Cuerpo los que dejen de hacerlo en este plazo.

4.ª El total de lo adjudicado se entregará dentro de los treinta días después de comunicada aquélla, y su importe será satisfecho tan pronto sean admitidas las prendas, siendo descontado el 1'30 por ciento de pagos al Estado.

5.ª El importe de este anuncio será a cargo y a prorrato entre los adjudicatarios.

### Prendas que se citan

200 guerreras kaki, 200 pantalones kaki fuerza montada, 500 pares de zapatos, 500 pares de alpargatas, 500 camisas, 500 calzoncillos, 200 toallas, 100 trastes de limpieza, 200 guantes blancos (pares), 150 morrales para pienso y 100 trajes de trabajo (monos).

Valladolid, 28 de Noviembre de 1931. — El Comandante Mayor, *Vicente García Gutiérrez*.

605